



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Ibarangelu

Convocatoria y bases específicas de la concesión de subvenciones en el ámbito de la cultura para el ejercicio 2024.

Artículo 1.— Objeto y finalidad de la convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria establecer ayudas económicas para el fomento de las actividades culturales de carácter ordinario realizadas por las asociaciones del municipio de Ibarangelu.

Artículo 2.— Beneficiarios

Podrá ser sujeto beneficiario de las subvenciones ordinarias que se convocan mediante la presente, cualquier persona física o jurídica que teniendo su domicilio social o establecimiento permanente en Ibarangelu, pretenda desarrollar una actividad cultural que, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria y resulte de interés para el municipio de Ibarangelu.

Artículo 3.— Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Ibarangelu, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere la Ley del Procedimiento Administrativo Común, en los impresos que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo (incluido).

La documentación adjunta que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- 1) Solicitud de subvención normalizada.
- 2) Hoja de datos económicos (incluida en el impreso de solicitud).
- 3) Copia de los Estatutos de la Entidad solicitante (salvo que se hubiera presentado en ejercicios anteriores).
- 4) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco (salvo que se hubiera presentado en ejercicios anteriores).
- 5) Fotocopia del CIF de la entidad, caso de tratarse de una entidad jurídica (salvo que se hubiera presentado en ejercicios anteriores).
- 6) Fotocopia del DNI del Responsable de la Entidad, según los Estatutos correspondientes.
- 7) Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales con Hacienda y de la Seguridad Social.
- 8) Programa de actividades a realizar durante el año 2024, señalando fechas estimadas para su realización.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

Los solicitantes que hayan realizado solicitudes en convocatorias anteriores, no deberán presentar aquellos documentos e informaciones que estén en poder del Ayuntamiento y que no hayan sufrido variaciones, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años.

Exclusión de solicitudes

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes formuladas por persona o entidad que tenga pendiente la presentación de memoria explicativa y/o justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Ibarangelu en ocasiones anteriores.

*Solicitudes incompletas o defectuosas*

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

Artículo 4.— Cuantía de la subvención

Las cantidades máximas a distribuir entre los solicitantes serán:

- Subvenciones grupos culturales: hasta 30.000 euros.

Artículo 5.— Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Artículo 6.— Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los factores que a continuación se relacionan:

- a) Significado y/o arraigo en el entorno del municipio de Ibarangelu, de la persona o entidad que formule la propuesta: máximo 10 puntos.
- b) Calidad e interés de la actividad: máximo 10 puntos.
- c) El uso del euskera en las actividades por parte de la Entidad y su divulgación: máximo 10 puntos.
- d) Presupuesto presentado: máximo 10 puntos.
- e) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, representación equilibrada en la composición de la Asociación y de la Junta e incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad: máximo 10 puntos.
- f) Colaboración y grado de implicación con los programas del Ayuntamiento de Ibarangelu.
- g) Memoria y balance presentados de actividades anteriores: máximo 10 puntos.

Artículo 7.— Instrucción y resolución

Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía a propuesta de la Comisión Informativa de Euskera y Cultura en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92.

En el caso de que transcurrido dicho plazo no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Artículo 8.— Obligaciones de los beneficiarios

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir debidamente con lo establecido en las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones de carácter ordinario en el ámbito de la Cultura, así como las condiciones particulares que pudieran establecerse en la resolución por la que se conceda la subvención.
- Dar a la subvención concedida el concreto destino para el que fue solicitada.



- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Ibarra.
- Prestar toda la colaboración que desde el Ayuntamiento sea requerida para un mejor desarrollo de la actividad o evento subvencionados. La negativa en este sentido podrá suponer el archivo de la petición formulada, o en su caso la extinción y obligación de reintegro de la subvención ya concedida, así como la imposición de las sanciones que en su caso procedan.
- Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia bien pública o bien privada con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúe el Ayuntamiento.
- Proceder a la justificación posterior del empleo dado a la cantidad otorgada.

Artículo 9.— Justificación de la ayuda

1. Una vez finalizada la actividad para cuya realización se concedió la ayuda deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dado a la misma.

2. La documentación a aportar a tales efectos será la relacionada a continuación:
- a) Memoria detallada del programa completo de las actividades del año.
 - b) El impreso normalizado del Ayuntamiento de Ibarra denominado hoja de justificaciones: Balance de ingresos y gastos originados por la actividad; se deberá incluir cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, recibida para la actividad subvencionada.
 - c) Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Así, en las facturas habrá de indicarse necesariamente:

- Identificación Fiscal de la Entidad, Asociación, etc.
- Identificación del proveedor.
- Fecha de la factura.
- Actividad que origina el servicio.
- Descripción del servicio.

Se exime de justificación documental como gastos de gestión de difícil justificación, hasta un 10% de los gastos acreditados y aceptados como subvencionables.

En este sentido, no se admitirán, aunque estuvieran justificados documentalmente, gastos de comidas, bebidas y otros consumos que no fueran en sí mismos el objeto de la subvención (comidas o festejos populares).

- d) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-Rom, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados. En ellos deberá haberse incluido al Ayuntamiento de Ibarra como patrocinador de la actividad subvencionada.
3. El plazo máximo para la justificación será el 3 de enero de 2025.
4. Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



5. Cuando la beneficiaria precise de los documentos originales presentados, los mismos se aportarán junto con fotocopia, la cuál será cotejada y los originales sellados y devueltos a aquélla.

6. Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

Artículo 10.— Pago de la subvención

El pago de la cantidad concedida se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1) Con la concesión de la subvención, abono del 90% de la cantidad concedida en concepto de pago adelantado.
- 2) El resto se abonará una vez justificada y en función de la liquidación resultante. Se evacuará un informe de liquidación.

Artículo 11.— Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro a las Arcas Municipales o al no abono de las cantidades pendientes de la ayuda, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó. Atendiendo especialmente a lo establecido en el artículo 9.c) de estas Bases.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en el artículo 8 de la presente convocatoria.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.
- e) El exceso de financiación con relación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.
- f) La sobre financiación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Ibarrangelu en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
- g) El incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas a los beneficiarios en la resolución por la que se concediera la subvención, referentes al modo de realización de la actividad o ejecución del proyecto. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos cometidos para determinar la cuantía a reintegrar, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

2. Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

Artículo 12.— Regulación

Las presentes bases específicas complementan las bases generales establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarrangelu.

En Ibarrangelu, a 2 de octubre de 2023.— El Alcalde, Jesús María Ziluaga Acebo